

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

Sevilla, 3 de diciembre de 2024

Estimados Sres.:

Desde la Administración Concursal de **“ABENGOA WATER NUNGUA, S.L.”** (en adelante, **“ABENGOA WATER NUNGUA”** o la **“Concursada”**), en situación de concurso de acreedores voluntario y ordinario, con número de Autos 830/2022, que se sigue ante el Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Sevilla, le comunicamos que mediante Auto de fecha 25 de noviembre de 2024 han sido aprobadas las reglas especiales para la liquidación propuestas a instancias de esta Administración Concursal, a las cuales deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa de la Concursada. Del mismo modo, adjuntamos el Auto que las aprueba como **Documento nº1.**

En consecuencia con lo anterior, siendo la venta concurrencial ante la Administración Concursal, la primera de las fases previstas en las reglas especiales aprobadas para la realización de los bienes y derechos que obran en la masa activa; le informamos, por si fuera de su interés, sobre la apertura del plazo de presentación de ofertas para la adquisición de activos.

A este respecto, ponemos en su conocimiento una serie de consideraciones tanto generales como especiales que deberán ser tenidas en cuenta por los ofertantes, en los términos que se disponen a continuación:

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS QUE FORMAN PARTE DE LA MASA ACTIVA DE ABENGOA WATER NUNGUA.

Antes de proceder a la descripción detallada de los bienes destinados a la venta, debemos poner en conocimiento de los interesados que la masa activa de ABENGOA WATER NUNGUA está integrada por créditos de naturaleza financiera. Concretamente, se trata de inversiones patrimoniales en sociedades participadas y derechos de cobro que provienen de empresas del GRUPO ABENGOA, que se encuentran en situación de concurso o desequilibrio patrimonial, por lo que esta Administración Concursal ha determinado que aquellos sobre los que no se estiman flujos de efectivo futuros y su avalúo a valor de mercado es de 0,00 euros, deben quedar excluidos del “Tender” o Cuaderno de venta de ABENGOA WATER NUNGUA.

Ante esta situación, sólo aquellos activos con posibilidad de recuperabilidad de la inversión realizada o del crédito otorgado, formarán parte de las operaciones de liquidación de ABENGOA WATER NUNGUA.

Asimismo, han quedado excluidos del Tender determinados activos y relaciones jurídicas de ABENGOA WATER NUNGUA que se encontraban dentro del perímetro de la oferta de adquisición de Unidad Productiva Autónoma (en adelante, **“UPA”**) realizada por parte de COX ENERGY EUROPA, S.L.U. (en adelante, **“COX”**), cuya adjudicación judicial se produjo el 18 de abril de 2023, formalizándose en Escritura Pública la Compraventa de la UPA en fecha 28 de julio de 2023. No obstante, con la adquisición de la UPA, han surgido a favor de la Concursada derechos de crédito por la parte del precio aplazado a las fechas 18 de abril de 2025 y 18 de abril de 2026 y, condicionada a la obtención de efectivo en cada uno de los litigios, arbitrajes y procedimientos en los que COX se ha subrogado, así como de derechos de cobro contingentes que, igualmente, han sido cedidos con la venta de la UPA.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

Tras el análisis oportuno, se ha valorado por esta Administración Concursal la inclusión de los derechos de crédito contingentes frente COX al presente Tender, a los efectos de alcanzar la satisfacción del crédito adeudado en el importe fijado con anterioridad a la fecha límite, lo que se detallará con mayor precisión en el correspondiente apartado.

De tal forma que, a efectos de la presente liquidación, los interesados deberán tener en cuenta los activos e importes que se desglosan en el presente documento dado que, se han actualizado respecto del Inventario obrante en Autos. Concretamente, deberá tenerse en cuenta a los efectos de formular ofertas, las cantidades que figuren en el apartado de “*Avalúo a valor de mercado (***)*” (expresados en miles euros), sobre aquellos activos que no tengan valor 0,00 euros.

(Euros)	Saldo según contabilidad a última fecha disponible (*)	Cargas	Avalúo a valor de mercado (***)
ACTIVO CORRIENTE	81.803	-	1.431.532
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	-	-	-
3. Deudores varios.	-	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo.	81.648	-	1.431.378
4. Otros activos financieros.	81.648	-	1.431.378
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	154	-	154
1. Tesorería.	154	-	154
TOTAL ACTIVO	81.803	-	1.431.532

(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/09/2024.

(**) Activo con cargas.

(***) Avalúo presentado en los textos provisionales.

A efectos informativos, se proporciona una enumeración de los activos identificados para su venta, sin perjuicio de lo previsto en el Inventario adjunto al que expresamente nos remitimos en el que se recoge una información más detallada y pormenorizada de cada uno de los activos expuestos:

V. Inversiones financieras a corto plazo.

4. Otros activos financieros.

El detalle de los elementos que integran esta masa patrimonial es el siguiente:

Otros activos financieros c/p (Euros)	Saldo según contabilidad a última fecha disponible (*)	Cargas	Avalúo a valor de mercado (**)
Cox Infraestructura	81.648	-	81.648
COX Infraestructura Abengoa Abenewco 1	1.349.729	-	1.349.729
(*) Contabilidad de la compañía a fecha 30/09/2024.	1.431.378	-	1.431.378

(**) Activo con cargas.

(***) Avalúo presentado en los textos provisionales.

Los saldos registrados en la partida del balance “*Otros activos financieros a corto plazo*” se originan por los créditos resultantes a favor de la Sociedad con COX ENERGY EUROPA, S.L.U. (en adelante, “COX”).

- Respecto a los derechos de créditos denominados “COX INFRAESTRUCTURA”, tras la formalización de la compraventa de la UPA por la entidad COX, en fecha 28 de julio de 2023, por la que se transmitía un conjunto de bienes, derechos, contratos, autorizaciones administrativas, pasivos y trabajadores relacionados que constituían un conjunto de medios

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

organizados para el ejercicio de la actividad económica en los sectores de agua, energía, transmisión e infraestructuras, e innovación, afectando a varias sociedades del Grupo Abengoa, entre ellas, a ABENGOA WATER NUNGUA, esta Administración Concursal debe poner en conocimiento que ha surgido a favor de la Concursada un derecho de crédito por parte del precio fijado como contraprestación por la adquisición de la UPA, al fijarse una forma de pago aplazada y condicionada con fecha límite, el 18 de abril de 2025.

De esta forma, surge un derecho de crédito que se hará efectivo si llegado dicho plazo, COX obtiene el importe del precio en cada uno de los litigios, arbitrajes y procedimientos en los que ésta se subroga, así como de derechos de cobro contingentes que igualmente han sido cedidos con la venta de la UPA. Por lo que el cobro ha quedado condicionado al resultado de los procedimientos judiciales y extrajudiciales de reclamación de deudas que quedaron pendientes de solventarse a la fecha de formalización de la Escritura Pública de Compraventa.

Según la información recibida, esta Administración Concursal ha valorado los derechos de crédito respecto a la compraventa de la UPA a favor de ABENGOA WATER NUNGUA, en el importe de 81.648,29 euros, coincidiendo con la cuota de asignación propuesta en el precio de la UPA correspondiente a ABENGOA WATER NUNGUA.

- Respecto a los derechos de créditos denominados “COX INFRAESTRUCTURA ABENGOA ABENEWCO 1”, tras la formalización de la compraventa de la UPA por la entidad COX, en fecha 28 de julio de 2023, anteriormente mencionada, esta Administración Concursal debe poner en conocimiento que ha surgido a favor de la Concursada un derecho de crédito por parte del precio fijado como contraprestación por la adquisición de la UPA, al fijarse una forma de pago aplazada y condicionada con fecha límite, el 18 de abril de 2026.

Del mismo modo, surge un derecho de crédito que se hará efectivo si llegado dicho plazo, COX obtiene el importe del precio en cada uno de los litigios, arbitrajes y procedimientos en los que ésta se subroga, así como de derechos de cobro contingentes que igualmente han sido cedidos con la venta de la UPA. Por lo que el cobro ha quedado condicionado al resultado de los procedimientos judiciales y extrajudiciales de reclamación de deudas que quedaron pendientes de solventarse a la fecha de formalización de la Escritura Pública de Compraventa.

Según la información recibida, esta Administración Concursal ha valorado los derechos de crédito respecto a la compraventa de la UPA a favor de ABENGOA WATER NUNGUA, en el importe de 1.349.729,29 euros, coincidiendo con la cuota de asignación propuesta en el precio de la UPA correspondiente a ABENGOA WATER NUNGUA.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán contener necesariamente los aspectos que a continuación se detallan de manera que se facilite su comparabilidad.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- **Objeto de la oferta:** la oferta deberá expresar con detalle los bienes o derechos que se pretenden adquirir. A tal efecto, se podrán efectuar:
 - Ofertas por un solo bien con carácter individual.
 - Ofertas por varios bienes en su conjunto, con un único precio para la totalidad de los mismos, sin individualizar la parte del precio correspondiente con cada bien. Este tipo de ofertas no permitirán la adjudicación parcial de bienes incluidos en el lote.
 - Ofertas por varios bienes en su conjunto, individualizando la parte del precio total correspondiente a cada bien. Este tipo de ofertas permitirán la adjudicación parcial de los bienes, **que se efectuará a discreción de esta Administración Concursal.**
- **Formato de presentación de la oferta:** en el documento de oferta se identificarán con claridad los siguientes extremos: (i) los datos identificativos del oferente (nombre y apellidos, DNI y domicilio en caso o de persona física/denominación social, CIF y domicilio social en caso de que la oferta sea presentada por una persona jurídica); (ii) el precio de la oferta (IVA no incluido) que deberá desglosar el lote o lotes dispuestos a adquirir y el importe ofrecido por cada uno (salvo en aquéllos supuestos en que la oferta se realice por la totalidad de los bienes); (iii) si la oferta se plantea supeditada a la cancelación de las cargas existentes, o con subsistencia de éstas y subrogación del adquirente en las obligaciones de la concursada, en el supuesto en que existan; (iv) firma del ofertante o representante legal de la persona jurídica; y (v) justificante de haber realizado el ingreso del 5% de la oferta presentada en concepto de depósito.

Adicionalmente, en caso de que la oferta sea presentada a través de un intermediario, dicha circunstancia deberá advertirse expresamente.

Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán por escrito con fecha límite hasta el **día 3 de febrero de 2025 a las 14:00 horas**, debiendo dirigirse las mismas a la siguiente dirección de correo electrónico: concursoabwaternungua@es.ey.com. Asimismo, se informa de que cualquier oferta realizada con posterioridad a dicha fecha y hora se tendrá por no realizada.
- **Cuenta corriente del concurso:** La cuenta corriente en la que realizar los ingresos que correspondan es la siguiente: ES7400491861182410382953.
- **Validez temporal de la oferta:** las ofertas se considerarán mantenidas salvo que el ofertante manifieste expresamente -y por escrito- a la Administración Concursal su firme deseo de retirarla, con las penalizaciones que ello pudiera conllevar para el ofertante, en caso de haber resultado adjudicatario, de conformidad con las condiciones expuestas.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- **Caución:** Para que la oferta inicial sea aceptada, será necesario constituir un depósito por importe igual al 5% del valor del bien según inventario de la masa activa actualizado reseñado en las Reglas Especiales de Liquidación adjuntas. Para el supuesto de que la oferta por la que se prestase caución no resultase adjudicataria, se restituirán las cantidades dadas en depósito.
- **Valoración de las ofertas y procedimiento de adjudicación:** concluido el plazo de presentación de ofertas expuesto en el apartado anterior, la Administración Concursal procederá a valorar su idoneidad y conveniencia para el concurso y sus acreedores. Al respecto, la Administración Concursal tomará como referencia los valores y condiciones reflejadas en las Reglas Especiales de Liquidación aprobadas judicialmente.

Así, conforme a dicho procedimiento:

- En el caso de que concurren, de un lado, ofertas sobre bienes o derechos individuales y, de otro lado, una oferta sobre un lote que incluya (total o parcialmente) dichos bienes o derechos, la Administración Concursal realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por dicho lote.
- Si el lote incluye uno o más bienes sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la Administración Concursal considera que la realización en las siguientes fases de liquidación de los bienes incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.
- Los bienes o derechos respecto de los que solo se haya recibido una oferta, serán adjudicados al oferente por la Administración Concursal si la misma supera el 75% del valor asignado en el inventario actual o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor que la Administración Concursal estime pertinente y útil a los efectos de valoración del bien o derecho de que se trate.
- En el caso de que haya más de una oferta sobre un mismo activo, la Administración Concursal convocará a una subasta a los postores (de forma individualizada) y a quienes quisieren concurrir (a cuyo efecto dará la suficiente publicidad a la convocatoria), que se regirá por las siguientes normas:
 - Se celebrará en el plazo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de dos meses para la presentación de ofertas y tendrá lugar, de forma presencial ante la Administración Concursal en el lugar que ésta determine.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- Las ofertas realizadas durante el plazo de dos meses previo a esta subasta presencial conservarán su validez en el seno de la misma, de modo que sólo será posible mejorar las ofertas presentadas.
- Celebrada la subasta presencial, se adjudicarán cada uno de los bienes o derechos al titular de la mejor oferta realizada sobre el o los mismos, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en inventario o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor que la Administración Concursal estime pertinente y útil a los efectos de valoración del bien o derecho de que se trate.

Junto a lo anterior, serán de aplicación las siguientes previsiones generales:

- La Administración Concursal procederá a dar difusión (a través de prensa escrita o por medios online, ya sean de pago o gratuitos) a la posibilidad de realizar ofertas sobre los bienes y derechos objeto de liquidación.
- Las ofertas sólo se considerarán válidamente realizadas cuando el oferente haya prestado caución que suponga, al menos, el 5% del valor del bien o derecho de que se trate. No teniéndose por presentadas aquellas ofertas que no la hayan prestado. La prestación de caución se realizará en la forma expuesta *ut supra*. La caución, que no será considerada masa activa del concurso, será devuelta por la Administración Concursal a los oferentes que no resulten adjudicatarios.
- La adjudicación será provisional hasta que se haya abonado el precio completo, de modo que, si el oferente que resultase adjudicatario de un bien o derecho no abonase el precio completo en el plazo de cinco días hábiles, dicha adjudicación quedará sin efecto. El oferente en cuestión perderá la caución entregada sin posibilidad de su reclamación (que pasará a formar parte de la masa activa del concurso); y, si hubiese habido algún postor más, se convocará a una subasta al postor o postores (de manera individualizada) y a quienes quisieran concurrir (a cuyo efecto, se dará suficiente publicidad a la convocatoria), que se efectuará conforme a las siguientes normas:
 - Esta subasta se celebrará en el plazo de diez días naturales a contar desde la finalización del plazo de cinco días para abonar el precio completo del bien o derecho.
 - Tendrá lugar de forma presencial en localización a determinar por la Administración Concursal.
 - Las ofertas realizadas por los restantes postores antes de la pérdida la validez de la adjudicación conservará su validez en el seno de esta subasta presencial, de modo que sólo será posible mejorar las ofertas presentadas.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- Celebrada la subasta presencial, se adjudicará el bien o derecho al titular de la mejor oferta realizada, siempre que sea igual o superior al 50% del valor asignado.
- **Valor de referencia:** El valor de referencia es el reseñado como *“avalúo a valor de mercado (***)”* determinado respecto de cada activo incluido en el inventario adjunto.
- **Pago del precio:** lo que se refiere al medio y momento de pago, el mismo deberá ser expresa y claramente identificado en el documento de la oferta. Serán valoradas preferentemente aquellas ofertas que contemplen la realización de un único pago y, en su defecto, aquéllas que contemplen los menores plazos o aplazamientos. No obstante lo anterior, en los supuestos de ofertas que presenten el abono del precio mediante pagos aplazados, se deberá garantizar los mismos a través de avales bancarios a primer requerimiento emitidos por entidades financieras de primer rango.
- **Tributos y Gastos:** la Administración Concursal en ningún caso podrá incurrir en gastos de cualquier tipo derivados de la formalización de las operaciones de liquidación. Los impuestos, tasas y demás gastos que pudieran generarse en las operaciones de liquidación, serán abonados por quien la norma oportuna determine como sujeto pasivo de dicho impuesto, tasa o tributo, ello sin perjuicio de que pueda pactarse por el adquirente la asunción del mismo y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente, salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

En este sentido, se valorarán favorablemente aquellas ofertas en las que, en interés del concurso, los oferentes manifiesten su voluntad de asumir los gastos antedichos (a saber, y entre otros, IBI, gastos de comunidad, notaría, registros, licencias, etc.) con la inclusión incluso de aquéllos que, a priori, y según la normativa legal aplicable, correspondan al vendedor (p.e. plusvalía municipal).

- **Aceptación plena de las condiciones de la venta:** la adjudicación de los activos en cuestión se llevará a cabo en las condiciones en que se encuentra, esto es, “como está y donde está”, sin el otorgamiento de garantía alguna sobre el estado de los mismos. No se admitirán ofertas que puedan estar sometidas a condición; por ejemplo, firma de acuerdo posterior con terceros, obtención de financiación, etc.

La adjudicación se formalizará mediante escritura pública de compraventa ante el Notario que en su momento determine la Administración Concursal. Tras lo cual, se entregará a los adjudicatarios la documentación que conste a esta Administración Concursal relacionada con los activos adjudicados. Dicha información, no obstante, estará limitada a aquélla que haya sido previamente puesta a nuestra disposición por la concursada o se encuentre en sus propias instalaciones.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- **Cargas y registros:** todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 225 del TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales, en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen.

Los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el Juzgado una vez se aporte por la Administración Concursal la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

- **Documentación de ciertos activos objeto de enajenación:** en todo caso y, para el mejor conocimiento de cualquier posible interesado, la Administración Concursal, a petición de los ofertantes y posibles interesados pondrá a su disposición cuanta documentación tenga a su disposición sobre los activos que forman parte de la operación de liquidación expuesta. No obstante, dicha información, estará limitada a aquella que haya sido previamente puesta a nuestra disposición por la Concursada o se encuentre en las propias instalaciones de la Concursada. Para cualquier otra documentación adicional que sea solicitada, esta Administración Concursal prestará su colaboración y medios para obtenerla, asumiendo los costes, si los hubiese, la parte solicitante.

3.- CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE DETERMINADOS ACTIVOS.

- **Realización de bienes que garanticen créditos con privilegio especial:** al respecto, se pone en conocimiento que, no será preciso recabar el consentimiento del acreedor privilegiado, ya que la previsión del artículo 210.3 del TRLC lo es para las ventas directas, no para las ventas por medio de subastas.

No obstante, se reconocen a favor del acreedor titular de un crédito con privilegio especial una serie de prerrogativas respecto de la adquisición de aquellos bienes que sirvan para garantizar el crédito que ostenten. Siendo éstas las siguientes:

- No deberá consignar cantidad alguna en los casos en los que decida participar en la subasta de los bienes y se exija caución.
- Tendrá derecho a igualar la mejor oferta realizada en esta primera fase siempre y cuando haya comunicado una dirección de correo electrónico a la Administración Concursal en el plazo de 15 días a contar desde la fecha del Auto que apruebe las reglas especiales de liquidación.
- Si el acreedor privilegiado comunica a la Administración Concursal que iguala la oferta y se retracta posteriormente, del importe que haya de entregársele en pago del crédito privilegiado se deducirá, en concepto de sanción, el 5% del importe de la oferta (equivalente al porcentaje que hubiera debido entregar como caución de no tratarse de un acreedor privilegiado), que pasará a formar parte de la masa activa del concurso.

Procedimiento: Concurso Ordinario y Voluntario 830/2022.

Deudor: Abengoa Water Nungua, S.L.

N.I.G.: 4109142120220066931.

Asunto: Tender venta de activos.

- Podrá ceder el remate que consigna en cualquiera de los sistemas de liquidación.

Se realizan dos precisiones:

- Respecto de la dación en pago: los acreedores con privilegio especial pueden de facto hacer uso de esta opción en esta primera fase, sin coste alguno o, en el resto de las fases, en las mismas condiciones que el resto de las oferentes.
- La parte de privilegio especial que no pueda ser atendida con el producto de la liquidación tendrá la clasificación que corresponda según el TRLC.

Sin otro particular, quedamos a su entera disposición.

LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE “ABENGOA WATER NUNGUA, S.L.”

Fdo.:

Fdo.:

D. Guillermo Ramos González
Representante persona física de
ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P.

D. Jesús Borjabad García
Auxiliar Delegado